



NOVEDADES NACIONALES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN (AFIP) 419/2013 – B.O. 30/09/2013

Nuevo horario laboral y de atención al público.

La Administración Federal de Ingresos Públicos establece un nuevo horario laboral y de atención al público, de carácter fijo y permanente a partir del 1 de octubre de 2013.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Gran Buenos Aires será de 9.00 a 17.00 hs.
En las dependencias del interior del país el horario será de 8.00 a 16.00 hs.

PODER EJECUTIVO

Blanqueo de moneda extranjera. Prórroga.

Se prorroga hasta el día 31/12/2013 el blanqueo de moneda extranjera – Ley 26.860.

NOVEDADES PROVINCIALES

SANTA FE

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 19/2013

Régimen de regularización tributaria. Cancelación de cuotas. Débito directo en cuenta bancaria. Nuevo intento.

Se establece que el segundo intento de débito directo en cuenta bancaria, para la cancelación de cuotas de los planes de facilidades de pago formalizados en el marco de la Ley 13.319 del Régimen de Regularización Tributaria, cuando no se concrete el día 10 de cada mes, se realizará los días 25 o el día hábil inmediato siguiente si aquel resultara inhábil o no laborable.



MENDOZA

Facilidades de pago. Plan de pagos especial. Presentación en término.

Se establece que se consideran presentados en término y con los beneficios de plan de facilidades de pago especial -Decreto (Mendoza) 696/2013- a aquellos contribuyentes que al 30/9/2013 no hayan accedido a la formalización de una forma de pago prevista en el mencionado decreto y que manifiesten la voluntad de regularizar sus obligaciones con los beneficios contemplados en él, otorgándose un turno que acredite el diferimiento para la liquidación de su deuda y correspondiente emisión de la forma de pago. Las respectivas formas de pago podrán ser formalizadas a través de la página web hasta el día 18/10/2013, salvo los casos debidamente justificados por Rentas.

El citado régimen de regularización, con reducción de intereses y multas, incluye deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, tasa de justicia, regalías hidrocarburíficas y canon de exploración y renta extraordinaria vencidas al 31/12/2012.

BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 35/2013

Ingresos brutos. Sellos. Automotores. Contribuyentes afectados por las inundaciones del mes de abril 2013. Exención de oficio y a pedido.

Se establece que será otorgada de oficio la exención en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos y a los automotores con relación a los contribuyentes de los Partidos de La Plata, Ensenada, San Martín, Vicente López y La Matanza que hayan sido afectados por las inundaciones del mes de abril de 2013.

Asimismo, se dispone el procedimiento a cumplir por aquellos contribuyentes no incluidos en la exención de oficio, a los fines de solicitar dicha exención de acuerdo al procedimiento normado por la disposición normativa (DPR Bs. As.) "B" 29/2007.

Al respecto, se establece que la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos se hará efectiva con relación a aquellos contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por el tributo en establecimientos afectados por el mencionado fenómeno climatológico ubicados en los referidos Partidos y que hubieren obtenido en el período fiscal 2012, por el desarrollo de cualquier actividad, dentro o fuera de la Provincia, ingresos brutos gravados, no gravados y/o exentos que no superen la suma de \$ 300.000.

ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 301/2013

Ingresos brutos. Impuesto a las profesiones liberales. Regímenes de retención. Centros de salud dependientes del Ministerio de Salud. Eximición.



Se exime de actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto a las profesiones liberales a los centros de salud dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

LA RIOJA

LEY (La Rioja) 9419

Obligaciones tributarias. Certificados de depósito para inversión (CEDIN). Medio de pago.

Se establece que los contribuyentes podrán utilizar los Certificados de Depósito para Inversión (CEDIN) -Ley Nacional 26.860- para abonar las obligaciones fiscales correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos, a los automotores y acoplados, inmobiliario, sellos y tasas contributivas de servicios.

Los certificados mencionados serán convertidos a moneda nacional a la cotización del día anterior hábil al del pago.

SANTA CRUZ

DISPOSICIÓN (SIP Santa Cruz) 97/2013 – B.O. 01/10/2013

Régimen excepcional de regularización espontánea de obligaciones tributarias. Prórroga del plazo de adhesión.

Se prorroga, hasta el 31/5/2014, el plazo de adhesión al régimen excepcional de regularización espontánea de obligaciones tributarias, dispuesto por la ley (Santa Cruz) 3.307, en el que podrán incluirse deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario rural y la tasa de pesca, con los intereses y actualizaciones que se hayan devengado hasta el 31/12/2012.

DISPOSICIÓN (SIP Santa Cruz) 98/2013

Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. SIRCREB. Mecanismo de devolución.

Se establece el mecanismo que deberán seguir los contribuyentes que deseen obtener la devolución y acreditación de los saldos ingresados a través del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del impuesto sobre los ingresos brutos, que no puedan ser computados o trasladados a períodos siguientes.

TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 52/2013 – B.O. 02/10/2013

Régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago. Condición para acceder al régimen. Obligaciones tributarias pagas. Fecha límite. Modificación.



Se establece que, al efecto de cumplir con las condiciones necesarias para acceder al régimen de facilidades de pago -Ley (Tucumán) 85.20-, se considerarán cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 15/10/2013 inclusive, cuyos vencimientos operaron entre el 1/2/2013 y el 30/9/2013.

Al mismo fin, se considerarán cumplidas las obligaciones mencionadas que hayan vencido entre el 1/2/2013 y el 31/7/2013, cuando ellas se abonen a través del régimen de facilidades de pago permanente -Resolución (ME Tucumán) 959/2013-.

CHACO

LEY (Chaco) 7.285 – B.O. 27/09/2013

Obligaciones impositivas. Régimen de facilidades de pago. Períodos comprendidos. Fecha límite de acogimiento. Ampliación y prórroga.

Se amplía y se prorroga el régimen de facilidades de pago -Ley (Chaco) 6.889-. En tal sentido, se establece que comprende todas las obligaciones impositivas omitidas por los períodos fiscales comprendidos hasta el 30/6/2013, tanto para los contribuyentes locales como para los incluidos en el régimen de Convenio Multilateral. Asimismo, se fija como fecha límite de acogimiento al régimen el 31/10/2013, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 1778/2013

Obligaciones impositivas. Régimen de facilidades de pago. Ley (Chaco) 6.889. Reglamentación.

Se adecua la reglamentación del régimen de facilidades de pago como consecuencia de la vigencia de la Ley 7.285, modificatoria de la Ley 6.889, a consecuencia de la ampliación de las deudas comprendidas y el nuevo período de acogimiento.